

RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN: LOS REPARTIMIENTOS DE MÁLAGA (1487-1505)

María Pepa Lara García

RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN

Antes de la Reconquista hubo una invasión, cuya base y principio estuvo en el Islam y su predicación por Mahoma, quien cambió Jerusalén, como ciudad santa, por La Meca, y comenzó con la hégira, su emigración a Medina, en el año 622. Un siglo después había dominado el Islam la península de Arabia tenía entre politeístas, idólatras y judíos – emparentados con Abraham, el padre común– sus mayores enemigos, a los que procuraba exterminar si no se convertían. Así dominaron desde Arabia toda la costa mediterránea, hasta el estrecho de Gibraltar. Y también hacia el Oriente.

Después de un primer intento de invasión en la época de Wamba, en el año 711, lograrán imponer su dominio en casi toda la Península Ibérica, pasando a Francia, hasta Poitiers, donde fueron vencidos y expulsados por Carlo Martel en el año 732. En nuestro país permanecieron ocho siglos.

No siempre conduce la guerra a la conquista de un territorio; cuando esto ocurre, si quiere mantenerse, el vencedor se ve obligado a ocuparlo, a habitarlo, pues de lo contrario se expone a perderlo. Los habitantes de un país, antes como ahora, son su mejor riqueza (o la peor): la cantidad y calidad de la población garantizan el dominio de una conquista o, simplemente, si esta no se dio, el bienestar de los mismos pobladores; y cuando esa población disminuye, como elemento activo, y se deteriora física o espiritualmente, el país se va empobreciendo, aunque en apariencias o de momento goce de una buena calidad de vida.

Resulta fácil comprender que a lo largo de ocho siglos de reconquista la repoblación del territorio no se realizara de igual manera y, como es lógico, la complejidad del hecho no podemos examinarla en unos cuantos folios. Nos tendremos que dar por satisfechos con una síntesis, y además reducida, para llegar a lo esencial de su comprensión; así distinguiremos las siguientes etapas:

- A) Los orígenes de la repoblación.
- B) La repoblación de las grandes conquistas.
- C) La repoblación de Andalucía.
- D) La repoblación del reino de Granada.

Y dado que nuestro interés se centra en Málaga, a ella prestaremos nuestra atención, y a algunos lugares de su jurisdicción o próximos, según la forma de la conquista, la permanencia de musulmanes y el reparto a los nuevos pobladores.

Así tendremos en cuenta lo siguiente:

-La repoblación es función exclusiva de la Corona, aunque se realice por medio de las Comisiones, los Repartidores y los Concejos.

-La permanencia de una población musulmana depende en gran medida de la forma en que se efectúa la conquista, que puede ser, según algunos:

a) por asalto: se consigue por las armas y el vencido queda a merced del vencedor, que se apodera de todas sus posesiones.

b) por capitulación: después de una lucha previa se permite a los vencidos conservar la vida y los bienes muebles, pero pierden los bienes raíces.

c) por pacto: antes de la lucha o apenas iniciada se rinden, conservando los vencidos la vida y los bienes muebles y raíces.

-En algunos manuales de historia, siguiendo las crónicas de la época, se advierte que Churriana, lo mismo que otros lugares de nuestra vega, aterrorizada la población por las recientes conquistas cristianas, fue abandonada: pensamos en la posibilidad de que sus habitantes se refugiaran en Málaga.

-En 1487, después de la rendición de Vélez-Málaga (el 27 de abril), se puso cerco a Málaga el 7 de mayo, resistiendo hasta el 18 de agosto tras un largo y sangriento asedio. Algo más de tres meses.

-La permanencia de musulmanes en algunos pueblos de nuestra provincia pudo ser por *capitulación* o *pacto*: Comares y Casarabonela; pero en el caso de Málaga solo Alí Dordux, por su mediación en la entrega de la ciudad, sus familiares, criados y deudos pudieron quedarse y conservar o recibir sus bienes

-Hay donaciones por *vecindad*, en los que se reparten, según la categoría y clase del donado, casas, tierras, viñas, huertas, árboles...; y las reciben: los caballeros de 10 partes, los de 7 partes, con escuderos de las guardas mejorados; los de 5 partes, con oficiales y mejorados; y otros vecinos de 4 y 3 partes, y los peones labradores y trabajadores.

-Las *mercedes* (al margen de la vecindad) la conceden los reyes según la condición y merecimientos del donado y pueden ser muy variadas.

-Para que los vecinos pudieran disfrutar de estos bienes tenían que cumplirse ciertos requisitos establecidos por ordenanzas, en especial la permanencia en la vecindad, aunque algunos estaban exentos de ellos por seguir ocupados en otros servicios de la Corona. Veamos el ejemplo de Casarabonela.

CASARABONELA

La permanencia de una “numerosa” población musulmana (relativa, como es lógico, por tratarse de pequeños pueblos, como Casarabonela o Comares) fue debida a su entrega o rendición, si no desde un principio, sí en un momento oportuno. Como es natural aquello tuvo sus consecuencias, inmediatas desde un primer momento; luego, con la capitulación de Málaga y el indudable liderazgo, por mediador, de Alí Dordux, se afianza por más tiempo, teniendo que admitirse una legalidad condicionada a tales circunstancias.

En 1484, mientras Álora y Alozaina se rinden, Casarabonela, en una simple escaramuza en sus alrededores, se defiende de los cristianos y matan al conde de Belalcázar, don Gutierre de Sotomayor. Tal vez por ello y advertido del peligro que suponía dejar atrás, en sus proyectos de conquistas, la insumisión de aquel pueblo, hiciera exclamar a Don Fernando aquello que, según las crónicas, dijo: *...quando los moros de Casarabonela vinieren a darme obediencia, entonces faré yo lo que ellos querrán.*¹

¹ BERNÁLDEZ, A.- *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*.- B.A.E. Tm. LXX, Cap. LXXV, pág. 620, Madrid, 1878.

Pulgar, en su crónica, recoge que el rey envía a los de Casarabonela una carta asegurándoles que en su rendición salvarían sus vidas y bienes. Y una vez que deliberaron, escribieron al monarca:

Alabado sea Dios poderoso en unidad, que no hay otro en faz de la su gracia, e salvación que Maboma nuestro profeta, su mensajero: escribió la presente carta el gran rey mayor, poderoso, señor de muy grandes reynos y señoríos e muchas provincias, poderoso e justo en sentencias, e amador de la justicia, rey de Castilla: ensálcelo Dios y esfuércelo. Nos, la comunidad e alguacil e alcayde del castillo de Casarabonela (junto con esto acreciente Dios vuestro real estado) recibimos una carta, y la leímos e entendimos lo en ella contenido, y estamos en voluntad de todos obedecer a vuestra Alteza, pues oído avemos que vuestra palabra es verdad, y cierta en dicho y en fecho. Por quanto nos dixeron que Vuestra Alteza avía dicho que quando los moros de Casarabonela vinieren a darme su obediencia, entonces faré yo lo que ellos quisieren, ensalce Dios a Vuestra Alteza. Nunca obedecemos ni servimos a ningún rey, ni a cavallero, en toda nuestra vida, e fuymos honrrados e acatados de todos los reyes; pero a Vuestra Alteza nos conviene servir e acatar, pues Dios vos fizo tan poderoso e dichoso en todas las cosas, e placirá a Dios que siempre sea así. Por ende, pues que nos ponemos en manos de Vuestra Alteza, seamos bien tratados e honrrados, como siempre fuimos de todos los otros reyes, cuanto más siendo Vuestra Alteza más poderoso e mayor e mejor que no ellos.²

En Casarabonela, según el índice de personas incluidas en su repartimiento, procurando evitar duplicidades, evidentes por la afinidad de los nombres, como ya advertimos en dicho índice, el número de sus habitantes moros podrían estar en torno a los 500. Los cristianos eran menos. Las mujeres no suelen figurar, solo aparecen excepcionalmente; cuando se citan se nombran como “mujer de”, o “madre de”. Algo parecido debía ocurrir con los menores. De unas y otros pensamos en el fallecimiento del cabeza de familia.

Nada “desmesurado” sería pensar que cada uno de aquellos varones que figuran en el índice tendrían cuando menos un (?) hijo (cálculo exageradamente moderado); y, en tal caso, sus habitantes podrían llegar a los 1.500. Así que, la disparidad entre moros y cristianos en el pueblo de Casarabonela, a cuyos habitantes se les sigue llamando moriscos, bien pudo ser la causa de asignarles como patrono, al apóstol Santiago, bajo cuyo amparo los cristianos deberían sentirse más seguros.

Don Fernando reafirmaría su promesa para con los de Casarabonela, pero aquel rey no les iba a durar toda la vida. Alí Dordux cumplía con su misión de alcalde mayor para la que fue nombrado por los Reyes. Algunos de los moros pasarían allende; otros se convertirían al cristianismo o esperarían el momento oportuno de la sublevación, pero... ¡Ah del vencido!

ALÍ DORDUX

En el volumen V de los Repartimientos, en su asiento 55 (pág. 40)³, se resume la Real Cédula dada en Córdoba, en 1489-14-X, por los RR.CC., “nombrando a Alí Dordux alcalde [alcadí] mayor de los moros de Málaga y sus lugares, tierras y alquerías desde Villaluenga (?) hasta Maro, para juzgar y determinar en las causas civiles y otras llevando los derechos y salarios correspondientes”.

² PULGAR, Fernando del.- *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio de Juan de Mata CARRIAZO. Madrid, 1943, Tm. II, pág. 176.

³ BEJARANO ROBLES, Francisco.- *Los Repartimientos de Málaga*, vol. V,... Málaga, 2000; pág. 40.

El asiento anterior, inmediato al citado, el nº 54, en [Málaga] a 1487-18-VIII-, es decir antes de la entrada de los Reyes a la ciudad, (pág. 39-40)⁴ nos dice:

“Carta de privilegio de los RR. CC. a Alí Dordux, ratificando el asiento hecho por éste con don Gutierre de Cárdenas, Comendador mayor de León, por el cual se aseguró la libertad de la persona y bienes de dicho Dordux y de Cacén Arroboxi, Abulfalde Arroboxi, Mabomad Almudejer, Hamet Alixbili, Mabomad Adusgeb, Cabel y Abraben Alegeti, y Abenamar, con sus mujeres e hijos y los de sus casas, en número de unos cincuenta, pudiendo vivir en Málaga como vasallos de los Reyes, no siendo presos ni cautivos, ni consintiendo que les sean dados huéspedes en sus casas ni les sea impuesta señal de moros, pudiendo cuando quieran pasar allende vendiendo sus bienes libremente.”

Con tales privilegios, aquella actitud de los Reyes a finales del siglo XV y principios del XVI, nos recuerda la de Fernando III (salvadas todas las distancias y los tan diferentes motivos), los privilegios y concesiones hechos a los mercaderes genoveses de Sevilla, unos 250 años antes, que, como cristianos no necesitaban de mezquita, pero sí de una iglesia; además disponían de viviendas, un barrio entero (en las que no podían imponérseles huéspedes) con su horno, tiendas y almacenes. Y estos moros del Dordux, como aquellos comerciantes cristianos genoveses, podían pasar al África con sus mercancías, siempre prohibidas aquellas que pudieran utilizarse para la guerra.

También tuvo el Dordux, como no podía ser menos, algún tropiezo con la justicia de Castilla, personificada en el corregidor y reformador Juan Alonso Serrano.

En cabildo presidido por el Bachiller, como Corregidor, en 12 de abril de 1492, le pidieron los regidores:

...que Alí Dordux presente las cartas de merced y beredades que tenga, quitándole lo que resulte tener de más. Piden también que, como muchos de los moros a quienes se repartieron casas... han muerto o pasado allende, y este [Alí Dordux] ha ocupado los inmuebles con otros, que se haga información y lo que resulte no estar en poder de sus legítimos poseedores se repartan a los cristianos.

Aquel mismo año, al mes siguiente, en mayo, el día 14, está fechada otra Real Cédula de los Reyes, enviada a Alí Dordux, ratificando

*...la compensación que le fue hecha por el repartidor Alcaraz, el cual por haber tomado ciertas tierras suyas cerca de la ciudad, le dio en equivalencia cuatro pares de casas, y tierras, y viñas y olivares en la aldea de Benagalbón, más una viña en Benaque; y por no tener cartas de donación declaran [los Reyes] dichos bienes como merced, encargando a las autoridades no le pongan en ellos embargo ni impedimento alguno.*⁵

Y con igual fecha, en otra R. C. de los Reyes al Bachiller, le ordenan *“que no pongan impedimento... a Alí Dordux y moros de la ciudad en la posesión y disfrute de sus bienes, ni los apremien a que lleven señales que los distinguan, ni les prohíba que vendan en sus tiendas.”*⁶

En Granada, a 25 de mayo de 1492, se fecha un privilegio rodado con el que los Reyes Católicos le ratifican las donaciones y mercedes concedidas al Dordux, incluidos todos los suyos, que van expresados en las anteriores cédulas.⁷

⁴ Op. cit. pág. 39-40.

⁵ Op. cit. pág. 40.

⁶ Op. cit. ídem.

⁷ Op. cit. ídem.

Nos está pareciendo que aquellos Reyes cumplían con lo que habían prometido a Alí Dordux y los suyos.

Estimando más que probado el proceder de ambas partes, sin necesidad de otros detalles para abundar en lo mismo, volvemos a Casarabonela donde la actuación del alcaquí mayor fue necesaria para dilucidar en el pleito que se le presentaba.

Se hace necesario volver al original, al texto que se recoge en el repartimiento del pueblo, en su comienzo, el 3 de diciembre de 1492. (Siete años pasados de su sometimiento a D. Fernando).

“J. H. S.”

En la villa e castillo de Casarabonela, villa e castillo de la noble ciudad de Málaga, lunes tres días del mes de diciembre de noventa e dos años. Estando ayuntados en la puerta Martina que es en la dicha villa el mucho honrrado e virtuoso señor el bachiller Juan Alonso Serrano, corregidor e justicia mayor de la ciudad de Málaga e su tierra por el rey e la Reyna nuestros señores e Francisco de Alcaraz e Juan de Proañó e Pedro de Maya, regidores de la dicha ciudad, e Fernando de Castillejo e Fernando de Angulo e Fernando Ordóñez, jurados, e el alcaquí de la villa de Casarabonela, e los alcaques e aguazyl e regidores e jurados de la dicha villa e Maboma el Genezi, alcaquí del Dordux e Mabomad Açuci, alfaquí, e Mabomad Buen Amor, procurador de la dicha villa, e Hamete Mocalfate, alguacil e otros moros viejos. E dixerón que por quanto el viernes pasado todos los moros de la dicha villa después de fecha oración fue platicado de cómo en la dicha villa se hacían alcaques e regidores e jurados e mayordomo por aver menos número de treinta vecinos cristianos para que se oviese de aver por bien que les fuese dada una algima por los dichos moros de las que avía en la villa para a do los sacramentos pudiesen ser administrados a los cristianos pues se avían ido tanto número de moros e que tenía concejo e pues que avía quatro mezquitas en la dicha villa e porque si non les pareciese a los dichos moros que se devía de hacer que los cristianos suplicarían a sus altezas pues que proveyesen sobrello como oviese logar de derecho sobre lo qual fue platicado mucho en el dicho ayuntamiento y fue otorgado poder sobre aquello e otras cosas al dicho Buen Amor e al dicho Hamete Mocalfate e sobre otras cosas e los moros escrivieron a Alí Dordux su alcaquí mayor sobre lo qual eso mismo heran ay venido los dichos alcaquí e alfaquí y porque se avía mucho platicado con los dichos moros y con el dicho Alí y él escrivió y se habló que segund suxara y hocima (19) porque en la iglesia mayor non se hacía oración continno por estar cerca del alcaxaba e porquel pueblo avía crescido de los cristianos e tenían gran parte de casas y heredades del pueblo e se les avía dado e repartido por mandado de sus altezas e se les mandava dar a los cristianos las otras cosas y heredades e tierras del rey e tenían parte de sus vecindades en dehesas e exidos quel así se les devía de aver de dar una de las mezquitas y porque avía cabsas para dar antes la mezquita mayor antes que otra salvo por la necesidad que las otras heran pequeñas se acordó por voluntad e querer de los dichos moros, alcaquí e alfaquí e procuradores e por todos los dichos moros que se diese a los vecinos cristianos la algima mayor que es cabe el alcaxaba e que los vecinos diesen a los dichos moros unas casas en que mora Abolax moro e le pagasen lo que costaron al dicho moro para que las dichas casas se incorporasen en la mezquita que está junto con ellas e que eso mismo ficiesen los dichos cristianos dar contento e pagar a la muger de Abraen Arromaz e a su hijo otra casa que está junto con la dicha mezquita de parte de abajo para que della se oviese de tomar otro pedazo para la dicha algima acrecentar e lo otro quedase para el alfaquí o para renta de la dicha algima e que la dicha algima daría dos casillas que tenía para ayudar a la dicha paga e que eso mismo diesen los cristianos ciento e cincuenta reales para ayuda de la lavor que se ha de hacer en la dicha mezquita para la acrecentar e facer grande e mayor e que las rentas de la dicha algima mayor quedasen para la otra algima mayor que se ha de hacer e los dichos concejos e alcaques dixerón que heran contentos e les placía de dar y pagar las dichas casas del dicho Abolax e de dar contento e pagar a la dicha muger de Arramaz e a su hijo las dichas casas dando la dicha algima las casillas que tenía para ayuda e de pagar los dichos ciento e cincuenta reales para ayuda a las lavores e quedando a la dicha algima*

*mayor las rentas del algima mayor e desta forma fueron acordados e igualados quedando a los cristianos la algima mayor que es acerca del alcazaba para su iglesia.*⁸.

*(19) Nota del texto: O sea, “según la costumbre y la ley”.

LOS REPARTIMIENTOS DE MÁLAGA

Málaga fue conquistada por los Reyes Católicos el 19 de agosto de 1487, rápidamente acudieron aquéllos al problema más urgente que era la organización social y económica de la ciudad: el reparto de casas, heredades y tierras a los nuevos pobladores cristianos.

El 7 de septiembre de 1487, los reyes otorgaron una cédula nombrando a Cristóbal Mosquera y a Francisco de Alcazar repartidores de Málaga, encargándoles hicieran un recuento de todas las fincas rústicas y urbanas de la ciudad y de su término, y una vez asentado y registrado, procederían a su repartimiento entre los vecinos que viniesen a vivir para nuestra ciudad. Es decir, comienza la llamada repoblación; la característica principal de ésta es su reparto desigual de la propiedad territorial.

Hubo una serie de protestas de los ciudadanos ante la Corona por la actuación de los repartidores, y así, por una cédula de los reyes, dada en Sevilla el 6 de mayo de 1490, nombraron al bachiller Juan Alonso Serrano reformador de los Repartimientos y Corregidor de Málaga. Después de algunas dilaciones y cartas de la Ciudad rogándole viniese a terminar el repartimiento, el bachiller Serrano hizo su entrada oficial en el Ayuntamiento reunido en Cabildo, el 31 de octubre de 1491. Permaneció hasta junio de 1496. A partir del tomo II de los Repartimientos se refleja la actuación del bachiller. Se ha dicho que el primer Libro de Cabildo y los del Repartimiento son un monumento a la memoria de Juan Alonso Serrano, que llevó a cabo la organización de Málaga en los años inmediatos a su conquista –a finales del siglo XV–, quien, además, dictó sabias ordenanzas para el gobierno de la ciudad.

El primer Cabildo malagueño data del 29 de junio de 1489. En dicho acto de constitución del primer Ayuntamiento se creó el órgano rector del municipio que aún perdura después de cinco siglos. Es decir, se constituyó el organismo que ha de encargarse del gobierno de la ciudad, y se le dotó para que pudiese ejercer sus funciones.

La integración de nuestra ciudad a la Corona de Castilla trajo consigo una serie de transformaciones. La instauración de los Concejos o Ayuntamientos se caracteriza, en principio, por su provisionalidad. La Corona se encarga de nombrar regidores, escribanos, jurados, etc.

La fase de provisionalidad concluye en 1495, cuando todas las ciudades van a recibir el llamado *Fuero Nuevo* de manos de los reyes, el cual se caracteriza por su uniformidad en todos los casos.

El contenido, la ejecución de esta orden de los Reyes Católicos, nombrando reformador de los Repartimientos y Corregidor de Málaga al Bachiller Serrano, son los cinco volúmenes que integran la colección de “Los Repartimientos de Málaga”. Abarcan los años: 1487-1505.

Los documentos comprendidos en los referidos libros de Repartimientos nos sitúan en el origen de la ciudad moderna, y éstos nos muestran el reparto que se hizo de las

⁸ BEJARANO PÉREZ, Rafael.- *Los Repartimientos de Málaga*, vol. IV, Málaga, 2004; pág. 135-136.

tierras, solares y casas a los nuevos habitantes cristianos procedentes de otras ciudades, llegados a Málaga para repoblar los lugares que los musulmanes se habían visto obligados a abandonar tras la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos. El contenido, a grandes rasgos, es el siguiente:

Volumen I. Nombramiento de los repartidores. Instrucciones para el repartimiento de casas y solares; calles, edificios y sitios para servicios públicos; mercedes de casas y tierras. Relación nominal de personas inscritas como vecinos a partir del 29 de agosto de 1487, agrupadas por su cargo o condición, profesión u oficio.

Vol. II. Nombramiento del bachiller Serrano como reformador del Repartimiento. Señalamiento y donación de casas, ratificando o rectificando las donaciones anteriores, determinando la propiedad de las mezquitas, tiendas; baños árabes...Señalamiento y donación de solares en el arrabal. Condiciones para edificación y calles que han de dejarse. Confirmación de las donaciones casas y tierras a Alí Dordux. Orden y condiciones para la reformación de repartimiento de viñas y heredades de Málaga y numerosos pueblos, los correspondientes a su jurisdicción.

Vol. III. Repartimiento de tierras de labor. Deslinde de varios pueblos. Ordenanzas para roturar tierras de montes y repartos. Solares para anchoverías y tenerías. Sitios para tejares, molinos de pan, ventas...Lugares para mercados, y deslindamiento del ejido y dehesas. Donación para monasterios. Y sentencias dada por el bachiller Serrano.

Vol. IV. Repartimientos de Álora, Casarabonela, Coín, Mijas, Alhaurín, Almojía, Alozaina, Bezmiliana, Cártama, Comares, Benalmádena y Arroyo de la Miel, pueblos de la jurisdicción de Málaga.

Vol. V. Nombramiento de obispo y de alcalde, designación de los primeros repartidores y del bachiller Serrano. Pregón emplazando a los interesados a presentar en el plazo de tres días las cartas de donación y cédula de merced, a efectos de la revisión del repartimiento. Cartas e instrucciones de los Reyes sobre asuntos del repartimiento. Deslinde de algunas villas.

Estas disposiciones prescritas por los repartidores por mandato regio, causaron una completa reorganización física y funcional, una nueva redistribución cristiana, que hasta ese momento habían conformado una ciudad islámica. Los Repartimientos constituyen la base de la vida civil y económica de la ciudad. Además, incluyen la nómina de personas que se encontraban inscritas como vecinos de Málaga en los primeros años.

En la actualidad, sólo se conservan cuatro volúmenes. Falta el II, cuyo contenido se corresponde con los libros III y V de la colección de la Catedral.

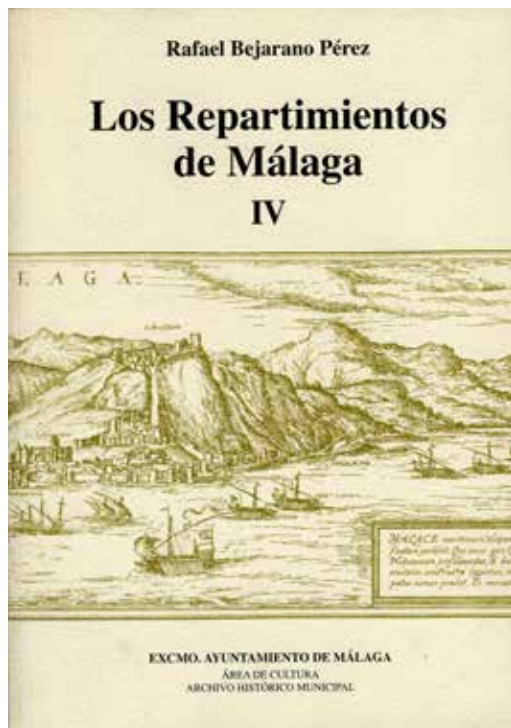
Los cinco volúmenes de la obra editada contienen: transcripción, Introducción y estudio del texto original e Índices de personas, lugares y edificios y materias. Los últimos tomos –IV y V– tienen sendos índices cronológicos; y todos disponen de su correspondiente índice general.

Francisco Bejarano Robles ingresó en el Ayuntamiento en 1924, permaneciendo como tal casi cincuenta años. Muy pronto empezó a estudiar los Repartimientos, pero el primer tomo no se publicó hasta el año 1985; el segundo en 1990; el tercero en 1998 y el quinto en el 2000; coincidiendo con el centenario del nacimiento de Francisco

Bejarano. A estos dos últimos tomos, los Índices: alfabéticos, toponímicos, de materias y cronológicos; así como el cuidado de la edición, estuvieron realizados por su hijo, Rafael Bejarano Pérez.

El tomo IV y último, está realizado íntegramente por él. Ha sido un largo camino: veinte años, desde la impresión en 1985, y el último editado en el 2004, y que nosotros consideramos como una fuente esencial para la Historia de Málaga.

Con este texto, creemos que hemos dado a conocer una obra fundamental, a los malagueños e interesados en el pasado y los orígenes de nuestra ciudad.



Repartimientos de Málaga. T. IV. Fol. 379 (Años 1492-1500) Con la firma del notario y escribano nombrado por los Reyes Católicos, Antón López de Toledo. Archivo Municipal de Málaga.